



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
P R E S E N T E.**

La Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integrada por las municipales que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en los artículos 92 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45, fracción V inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 65 fracción V, 97, 104 fracción VII, 105 fracción I, 106 fracción I, y 113 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN**, por el que se somete para su aprobación la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y **la Universidad Vizcaya de la Américas (CEUVA), el Instituto Vasconcelos (Asociación Pro educación Colimense A.C.) y el Centro de Formación Bilingüe "Vocablo"** conforme a los siguientes:


CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a aprobar la suscripción de los Convenios de Colaboración entre el **Municipio de Colima y la Universidad Vizcaya de la Américas (CEUVA), el Instituto Vasconcelos (Asociación Pro educación Colimense A.C.) y el Centro de Formación Bilingüe "Vocablo"**.

SEGUNDO.- Mediante memorándum No. S-957/2016 de fecha 19 de junio de 2016, el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, Secretario de este H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión la petición hecha por el departamento de Capacitación, mediante memorándum OM-RH-C-079-2016, en la que solicita se someta a consideración del Cabildo la suscripción de los convenios de colaboración con las instituciones educativas mencionadas en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el instrumento jurídico que se somete a su consideración tiene por objeto, establecer vínculos entre las instituciones educativas y el Ayuntamiento que

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.




permitan la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias que incidan en beneficio de las partes.

De igual forma se prevé la suscripción de convenios específicos de colaboración, para favorecer tareas de interés mutuo, los cuales se formalizarán de forma separada, los cuales describirán con toda precisión, las actividades a desarrollar, los programas, calendario de actividades, personal involucrado, responsables de los proyectos, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, vigencia, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas y todo lo relativo en cuanto a derechos y obligaciones.

CUARTO.- Que dentro de los programas de actividades generales que contemplan los convenios de colaboración se consideran de manera enunciativa más no limitativas, las siguientes:

- a) Fomentar la cultura cívica ciudadana,
- b) Contribuir al mejoramiento de la comunidad por medio del fomento a la educación y preparación académica a través de proyectos que generen nuevas empresas, aumento de la productividad de las ya existentes, que incidan directamente en beneficio de la población en general.
- c) Contribuir por medio de la educación al desarrollo integral de las familias y la superación de los jóvenes.
- d) Recuperar espacios recreativos y culturales del municipio mediante brigadas que promuevan los valores civiles.



QUINTO.- Que los compromisos que adquieren las partes en los convenios de colaboración son:

- 1. Participar en la medida de sus posibilidades financieras, materiales y de recursos humanos en los programas de actividades conjuntas que se establecerán en los convenios específicos que se celebren.
- 2. Realizar los proyectos derivados de los convenios de colaboración de manera participativa e incluyente.
- 3. Participar en los programas que impulsen las partes, siempre dentro del marco de sus atribuciones y respetándose mutuamente la autonomía con la que cuentan.
- 4. Desarrollar en la medida de sus posibilidades, de recursos materiales, financieros y humanos, conferencias, talleres, mesas de trabajo sobre temas de interés común.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEXTO.- Que este ayuntamiento ha mostrado interés en colaborar con diferentes instituciones educativas, en beneficio de los ciudadanos, motivo por el cual procura e impulsa la suscripción de los convenios necesarios en pro de la educación y la cultura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- De conformidad a los considerandos expuestos es de aprobarse y se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario para que en su oportunidad suscriban, en representación de este cuerpo edilicio, los Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad Vizcaya de las Américas (CEUVA), Instituto Vasconcelos (Asociación Proeducación Colimense A.C.) y el centro de Formación Educativa Bilingüe A.C. "Vocablo", en los términos del proyecto de los convenios insertos en el presente dictamen:


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA**, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA PARTE, **EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMERICAS CAMPUS COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**CEUVA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ANTONIO RICHARDI ROCHIN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

1.2 Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.3 Que el **M.C.S. HECTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, **de fecha 21 de Junio 2015**, y mediante **Acta No. 126 de fecha 15 de**



octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

I.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, **de fecha 21 de Junio de 2015**, y mediante **Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

I.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante **Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

I.6 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

II. DECLARA EL "CEUVA":

II.1 Que es una Asociación Civil cuyo objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar, dirigir, y realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos, científicos, artísticos, y deportivos, para la realización de sus objetivos, según consta en la Escritura Pública Número 18000 142 volumen 0018000 140, de fecha 08 de marzo del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, titular de la notaría Pública número 9, de la

ciudad de Tepic, del estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo folio real No. 219, de fecha 08 de marzo 2000.

II.2 Que su representante el **LIC. ANTONIO RICHARDI ROCHIN** está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, como consta en la Escritura Pública No. 5648 volumen X libro IV, de fecha 25 de agosto de 2007, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Lourdes Yerena Galeana titular de la Notaría Pública número 21, de la ciudad de Tepic, del estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio en fecha 25 de agosto de 2007.

II.3 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Tercer Anillo Periférico número 813, Fraccionamiento Puerta Paraíso de esta ciudad de Colima, del estado de Colima, Código Postal 28018.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse para cumplir el presente instrumento, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Bajo los términos y condiciones del presente convenio, las partes establecen los mecanismos de colaboración para promover la educación formal en los niveles de Secundaria, Bachillerato en sistema escolarizado, Licenciatura en modalidad escolarizada y mixta (sabatina) y, Posgrado en modalidad Mixta; así mismo la promoción del servicio social, práctica profesional y educación continua a distancia, entre el personal que labora para "EL MUNICIPIO", sus hijos y cónyuges, con el fin último de desarrollar las destrezas



y habilidades de estos, en beneficio de la sociedad colimense como receptor de la prestación de servicios de calidad por parte de la administración pública municipal.

Para tales efectos el "CEUVA" se compromete a ofrecer al personal beneficiario del "EL MUNICIPIO", incluyendo con esto a hijos y cónyuges, un esquema de opciones para cursar estudios de educación media, media superior y superior, así a nivel de educación continua en las modalidades con las que cuenta y mantiene acreditación, beneficios que en adelante se denominaran como "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA. OBLIGACIONES:

1. Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO":

2.1 Difundir y promover entre sus empleados "LOS PROGRAMAS" que ofrece el "CEUVA" utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con los que cuente, por lo que:

1.1.1 Repartirá entre sus empleados la folletería que el "CEUVA" le proporcione.


1.1.2 Permitirá colocar stands o cubículos de promoción de "LOS PROGRAMAS" dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando el "CEUVA" se apegue a las políticas establecidas para ello.

1.1.3 Permitirá la participación del "CEUVA" en los eventos masivos que organice, a fin de promocionar "LOS PROGRAMAS" que el "CEUVA" ofrece.

2.2 Permitir a los estudiantes del "CEUVA", que cumplan con el perfil requerido, realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las dependencias de "EL MUNICIPIO", conforme a la disponibilidad de espacios para tales efectos.

2. Serán obligaciones a cargo del "CEUVA":

2.1 Ofrecer y otorgar a los empleados del "EL MUNICIPIO", así como a sus hijos y/o cónyuges, los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de becas descrito en la cláusula TERCERA del presente convenio.


- 
2. 2 Entregar periódicamente a **"EL MUNICIPIO"** una lista de las personas inscritas en **"LOS PROGRAMAS"** con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
 2. 3 Sostener los porcentajes de becas a los beneficiarios por parte de **"EL MUNICIPIO"** que se encuentren inscritos a cualquiera de **"LOS PROGRAMAS"**, durante el periodo de vigencia el presente convenio, conforme a lo descrito en la cláusula CUARTA posterior, siempre y cuando:
 - 2.3.1 Los beneficiarios continúen laborando para **"EL MUNICIPIO"**, es decir, que mantengan la relación laboral con este.
 - 2.3.2 Los beneficiarios respeten y cumplan las normas y los estatutos internos para el sostenimiento de beca establecidos por el **"CEUVA"**.
 - 2.3.3 Los beneficiarios no se excedan del periodo previsto especificado en el plan de estudios para la conclusión de **"LOS PROGRAMAS"**.
 2. 4 Entregar al personal inscrito de **"EL MUNICIPIO"** la evaluación de las asignaciones cursadas y otorgar, en su caso, el título correspondiente una vez cumplidos los criterios de acreditación establecidos por el **"CEUVA"**.
 2. 5 Entregar periódicamente a **"EL MUNICIPIO"** una lista que contenga **"LOS PROGRAMAS"** a impartir por el **"CEUVA"**.
 2. 6 Entregar a **"EL MUNICIPIO"** un calendario académico a efectos de que esté en condiciones de monitorear, en su caso, el desempeño de sus empleados.

TERCERA. ESQUEMA DE BECAS:

Las partes acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación solo podrá **beneficiar durante los primeros tres cuatrimestres o su equivalente al primer año de estudios, y únicamente a un total de 30 (treinta) trabajadores beneficiarios** por año escolar, como máximo, **además de los beneficiarios con el carácter de hijos y cónyuges de estos.**

El porcentaje de beca que se otorgará, será del **30% (treinta por ciento)** sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no es aplicable sobre los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Así mismo, las partes acuerdan que cesaran los beneficios contenidos en el párrafo inmediato anterior cuando:

- 
- a) El beneficiario obtenga un promedio de calificaciones inferior a 85/100 al término del periodo académico cursado.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- b) El beneficiario repruebe alguna o más de alguna de las asignaturas cursadas.
- c) El beneficiario incurra en retraso equivalente a un mes, en el pago de las colegiaturas mensuales.
- d) El beneficiario cometa faltas en contravención a la reglamentación del "CEUVA"

CUARTA. DE "LOS PROGRAMAS":

Las partes acuerdan que estarán sujetos al esquema de becas descrito en la cláusula inmediata anterior, "LOS PROGRAMAS" siguientes:

1. SECUNDARIA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
Secundaria	Acuerdo Número 144103
2. BACHILLERATO MODALIDAD ESCOLARIZADA	
Bachillerato General	SE-001-2008-EMS
3. LICENCIATURA MODALIDAD ESCOLARIZADA	
Carreras Profesionales	REVOE
Licenciatura en Administración y Finanzas Corporativas	SE-002-2005-ES
Licenciatura en Arquitectura	SE-005-2005-ES
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	SE-004-2005-ES
Licenciatura en Criminología	SE-014-2011-ES
Licenciatura en Diseño Gráfico Publicitario	SE-003-2005-ES
Licenciatura en Derecho	SE-007-2008-ES
Licenciatura en Psicología	SE-006-2005-ES
4. LICENCIATURA MODALIDAD MIXTA (SABATINO)	
Carreras Profesionales	REVOE
Licenciatura en Administración de Empresas	SE-003-2007-ES
Licenciatura en Ciencias de la Educación	20160107
Licenciatura en Contaduría Pública	SE-020-2008-ES

Licenciatura en Criminología	SE-015-2012-ES
Licenciatura en Derecho	SE-021-2008-ES
Licenciatura en Diseño Gráfico Publicitario	SE-001-2010-ES
Licenciatura en Psicología	SE-001-2008-ES
5. MAESTRIAS (Y POSGRADOS, EN GENERAL)	
Maestría en Educación	SE-014-2014-ES
Maestría en Desarrollo Urbano	SE-015-2014-ES
Maestría en Derecho Fiscal y Corporativo	SE-016-2014-ES
Maestría en Derecho Constitucional y Amparo	SE-017-2014-ES
6. EDUCACIÓN CONTINUA	

Las partes acuerdan que el "CEUVA" se reserva el derecho y la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparte, atendiendo a las actualizaciones que, a consideración de las autoridades académicas correspondientes merezcan.

QUINTA. PAGO:

Las partes acuerdan que será obligación de los beneficiarios de "EL MUNICIPIO" pagar al "CEUVA" la cantidad total que resulte de disminuir el porcentaje de beca correspondiente a la cantidad total por concepto de colegiatura mensual, y en general los demás gastos que resulten de la prestación de servicios educativos, por lo que desde este momento el "CEUVA" reconoce que "EL MUNICIPIO" no será responsable de los acuerdos y/o relaciones contractuales que el "CEUVA" llegare a celebrar en lo individual con los beneficiarios, por lo que "EL MUNICIPIO" no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre el "CEUVA" y los beneficiarios inscritos en dicha institución académica.

SEXTA. DE LA EDUCACIÓN CONTINUA:

Se entenderá por educación continua, para los efectos de este convenio, a todos aquellos eventos tales como posgrados, congresos, conferencias, simposios, talleres, seminarios, diplomados o cursos a los que indistintamente convoquen, por una parte el "CEUVA" y, por otra, "EL MUNICIPIO"; por lo que, ambas partes se comprometen a:



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- a) Otorgar un **descuento preferencial** sobre la tarifa vigente, a quienes participen en los eventos de educación continua convocados por las instituciones que suscriben este convenio, sin que esto represente la obligación de cubrir cuotas mínimas de asistencia.
- b) Expedir los diplomas y constancias a los participantes acreedores a estos, en las actividades convocadas de educación continua siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos para ello.
- c) Promover a los trabajadores del **"CEUVA"** y de **"EL MUNICIPIO"**, los eventos académicos ofertados, quienes recibirán el descuento mencionado sea aplicado. La Dirección de Recursos Humanos enviará a la Dirección del plantel la lista de trabajadores que participarán en el evento académico ofertado.
- d) Facilitar el préstamo de aulas y/o auditorio para el desarrollo de los eventos de educación continua, siempre y cuando las condiciones particulares lo permitan.

SÉPTIMA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:

El **"CEUVA"** deberá ajustarse a las políticas institucionales que **"EL MUNICIPIO"** establece en materia de servicio social y prácticas profesionales, en caso de que los estudiantes del primero, pretendan llevar a cabo la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales en alguna de las dependencias de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. DE LOS ALCANCES:

"EL MUNICIPIO" y el **"CEUVA"** podrán participar en las acciones objeto del presente convenio, siempre y cuando su contratación, seguimiento y evaluación sean dirigidas exclusivamente por:

- a) La rectoría del **"CEUVA"** a través, de la Coordinación de Vinculación Universitaria, a cargo del **Ing. José Dolores Amezcua Romero**, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312)-3308909 extensión 27, y en la dirección de correo electrónico vinculacion_colima@uva.edu.mx.
- b) **"EL MUNICIPIO"** a través del Jefe de Departamento de Capacitación, la **LICENCIADA ROSA MARICELA DUEÑAS ALMANZA**, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312)-3163800, y en la dirección de correo electrónico roxyduenas@gmail.com.

Los coordinadores del proyecto deberán mantener constante contacto entre sí con la finalidad de atender, en todo momento, cualquier situación que pudiere surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades. Ambas partes podrán cambiar a

181 ✓

sus coordinadores, debiendo informar a la otra parte en un término no menor a 8 días naturales anteriores a la fecha en que el nuevo coordinador tome posesión de su cargo.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre **"EL MUNICIPIO"** y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que se proporcionen entre sí, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del **"CEUVA"** y del **"EL MUNICIPIO"**, o de las personas o entidades que éstas designen y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las partes sobre la que llegue a tener acceso con motivo del presente Contrato. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la parte que corresponda.

Las partes mantendrán tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del Contrato y por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación del mismo. Durante dicho periodo las partes usarán tal información solo en relación a las responsabilidades adquiridas en el presente Contrato y de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a este, y solo lo hará disponible o del conocimiento de sus empleados y del personal que lo requiera para poder efectuar sus funciones respecto de las responsabilidades contraídas en el presente instrumento.



SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

La información confidencial de terceras partes en el poder y posesión de una de las partes y reveladas a la otra parte se tendrá como confidencial bajo los mismo términos y condiciones impuestos por tal tercera parte, no obstante cualquier otra previsión de esta cláusula.

La información confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrolló independientemente de la parte transmisora, o que,
5. Sea información que se revele en respuesta un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

Las partes están obligadas a regresar o, si es autorizado por escrito por las partes a la fecha de terminación del Contrato, destruir toda la información confidencial y todas las copias de la misma recibidas conforme a este Contrato.

Asimismo, las partes serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente, por lo que las partes deberán hacer el conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso a la información de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y serán requeridos por las partes de observar una absoluta confidencialidad y reserva en relación con la documentación e información en cuestión.

En caso de que alguna de las partes incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resulte.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes acuerdan que este convenio no otorga a **"EL MUNICIPIO"** ni al **"CEUVA"** licencia alguna de ningún tipo de derecho respecto de los derechos de "Propiedad Intelectual" de la otra parte. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México por el **"CEUVA"** y/o **"EL MUNICIPIO"**, así como respecto de todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"EL MUNICIPIO" y el **"CEUVA"** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por **"EL MUNICIPIO"** o el **"CEUVA"** o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de alguna de Las Partes.

Las partes acuerdan que la prohibición sobre la reproducción sin permiso del **"CEUVA"** y **"EL MUNICIPIO"** según sea el caso, respecto de cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar tres (3) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los hayan producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio de Colaboración corresponde al periodo que inicia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2018.



DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante un simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo medir un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponde a la rescisión del Convenio. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

Así mismo, Las Partes acuerdan que con la finalidad de no perjudicar a los beneficiarios que se hayan matriculado previamente al aviso de rescisión, los beneficios otorgados subsistirán siempre y cuando estos continúen observando los requisitos para la obtención y conservación de los beneficios contenidos en la cláusula segunda.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS:

Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas. En caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por acuerdos de ambas partes, sin perjuicio que la totalidad del clausulado del Convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL DOLO Y MALA FE:

Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho Convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviado a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA NOVENA. DE LA COMPETENCIA:

Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente Convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este Convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del estado de Colima, México, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado, renunciado expresamente a cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio, las partes sabedoras de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado, al margen y al calce, ante los testigos designados para dar fe del presente acto, en la ciudad de Colima, en el Estado del mismo nombre, a los 15 de agosto de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA CEUVA"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA

LIC. ANTONIO RICHARDI ROCHÍN

PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

DIRECTOR GENERAL DE CEUVA



SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



**L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA**

SINDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TESTIGOS DE HONOR

**LICDA. ROSA MARICELA DUEÑAS
ALMANZA**

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CAPACITACIÓN

**ING. JOSÉ DOLORES AMEZCUA
ROMERO**

COORDINADOR DE VINCULACIÓN
CEUVA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLIMA Y CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMERICAS CAMPUS COLIMA, A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, SÍNDICO MUNICIPAL, E **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN PROEDUCACIÓN COLIMENSE A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA ASOCIACIÓN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LEOPOLDO BARRAGÁN MALDONADO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "**LA ASOCIACIÓN**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- I.2** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- I.3** Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.4** Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.5** Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de



**UNIDOS
POR COLIMA**
EL APUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2016

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

I.6 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

II. **DECLARA "LA ASOCIACIÓN":**

II.1 Es una Asociación Civil acreditada con el testimonio de la Escritura Pública número 28013, otorgada en esta ciudad de Colima el día 20 de febrero de 1990, ante el Licenciado Manuel Brust Carmona, inscrita bajo el folio real número 51003, de fecha 9 de marzo de 1990 ante el Registro Público de la Propiedad.

II.2 Que el **DR. LEOPOLDO BARRAGÁN MALDONADO**, en su carácter de representante legal de "**LA ASOCIACIÓN**", tiene facultades para obligarse en los términos que de este documento se desprenden, según consta en el acta referida, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.

II.3 Que según consta en la protocolización del acta número 13043, de fecha 30 de septiembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 12 de esta demarcación, "**LA ASOCIACIÓN**" declara que tiene como objeto social, la impartición de educación preescolar, primaria, secundaria, capacitación para y en el trabajo, preparatoria, especialidades, diplomados, licenciaturas, maestrías y doctorados, de acuerdo con planes y programas aprobados por la Secretaría de Educación.

II.4 Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Aquiles Serdán número 573, colonia Jardines Residenciales, en Colima, Colima; con número telefónico (312) 312 56 50; con un horario de atención al público de las 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

II.5 Que las siguientes carreras de Educación Superior y Capacitación en y para el Trabajo cubren los requisitos legales:

Carrera	Número de Acuerdo
Licenciatura en Puericultura	SE-AM001-2016-ES
Licenciatura en Orientación Familiar	SE-014-2013-ES
Licenciatura en Psicopedagogía	SE-015-2015-ES

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Asistente Técnico en Gerontología

125109

Profesional Técnico de Asistente Educativo

965201

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo necesario, a fin de emprender acciones conjuntas para promover la educación superior en el personal que presta sus servicios para **"EL MUNICIPIO"**, con el fin último de desarrollar sus destrezas y habilidades en beneficio de la sociedad colimense, coadyuvando con ello al desarrollo integral de la familia y superación de los profesionistas en las áreas de Puericultura, Orientación Familiar, Gerontología y Asistente Educativo, a través del desarrollo de programas de capacitación, orientación, difusión, intervención y promoción; asimismo coadyuvar en las actividades que desarrolle **"EL MUNICIPIO"**, referentes a programas vinculados con atención a la niñez, a la familia y a los adultos mayores.

SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES:

Las partes designan como coordinadores generales para todos los efectos de este documento, a las siguientes personas:

- a) Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**, los CC. Dr. Leopoldo Barragán Maldonado, Lic. Ana María Vázquez Lara Macedo, Lic. Alma Lorena González Jiménez y/o Lic. Norma Margarita Hernández Barreda.
- b) Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se designa a la Jefa del Departamento de Capacitación, la LICDA. ROSA MARICELA DUEÑAS ALMANZA para efectos de que mantenga la comunicación con el responsable de **"LA ASOCIACIÓN"**.




TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN":

Serán obligaciones de "LA ASOCIACIÓN", las siguientes:

- a. Nombrar a un coordinador que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- b. Ofrecer del 30% y hasta el 50% de descuento por concepto de becas en el precio vigente de inscripción y colegiaturas a los (las) interesados (as) en cursar las carreras anteriormente mencionadas y que sean recomendados por "EL MUNICIPIO".
- c. Sostener los porcentajes de apoyo económico a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio y una vez terminada la vigencia de este, los alumnos se someterán al reglamento interno de becas de "LA ASOCIACIÓN" para poder continuar con algún tipo de beca, siempre y cuando, los alumnos beneficiados con este apoyo económico, cumplan con el promedio mínimo de 8.5.
- d. La fecha límite para solicitar este beneficio será el día 31 de octubre de 2016, en lo que ve al presente año.
- e. Canalizar a sus alumnos de las diferentes áreas para que realicen su Servicio Social Constitucional y Práctica Profesional en las instituciones dependientes de "EL MUNICIPIO".
- f. Todas las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.

CUARTA. ESQUEMA DE APOYOS ECONÓMICOS.



"LA ASOCIACIÓN" se compromete a otorgar los apoyos económicos referidos en el punto marcado con la letra **b**, de la cláusula inmediata anterior, únicamente, respecto de carreras mencionadas en las declaraciones de "LA ASOCIACIÓN"; tal beneficio se aplicará de manera abierta a todas las personas recomendadas por "EL MUNICIPIO", por lo que no se tendrá un número límite para el otorgamiento de las becas.

QUINTA. DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

Ambas partes acuerdan que la aplicación de los apoyos económicos objeto de este convenio, los aspirantes deberán sujetarse a los requisitos de admisión, así como a las políticas y lineamientos establecidos por "LA ASOCIACIÓN".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO", las que se enlistan a continuación:

- A. Difundir y promover entre sus trabajadores el esquema de becas y descuentos que ofrece "LA ASOCIACIÓN", utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con los que cuenta, por lo que:
 - a. Repartirá a los empleados la folletería que "LA ASOCIACIÓN" le proporcione.
 - b. Permitirá colocar stands o cubículos de promoción dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO" siempre y cuando "LA ASOCIACIÓN" se apegue a las políticas establecidas para ello.
 - c. Permitirá la participación de "LA ASOCIACIÓN" en los eventos anuales y demás eventos masivos que organice a fin de proporcionar la información que ofrece.
- B. Entregar a "LA ASOCIACIÓN" un listado con los nombres y datos de los trabajadores, y/o personas que pretendan cursar sus estudios en "LA ASOCIACIÓN".
- C. Permitir a los estudiantes de "LA ASOCIACIÓN" que tengan el perfil requerido que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social constitucional en las dependencias de "EL MUNICIPIO" de acuerdo con la disponibilidad de plazas de práctica.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado de "EL MUNICIPIO", mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra, debiendo la parte que contrató al trabajador indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen que este contrato no otorga a "EL MUNICIPIO" licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de "LA ASOCIACIÓN", distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente contrato. Para efectos del contrato, "Propiedad Intelectual" incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LA ASOCIACIÓN", así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DÉCIMA. VIGENCIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio comenzará a tener vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2018, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada de aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS:

Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por entrega personal, correo certificado con acuse de recibo, porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN:

Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Colima, para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquier otro motivo.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, a la fecha de su firma.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA ASOCIACIÓN"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COLIMA

**DR. LEOPOLDO BARRAGÁN
MALDONADO**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN

**L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA**

SINDICO MUNICIPAL

**LIC. ANA MARÍA VÁZQUEZ LARA
MACEDO**

DIRECTORA DE PROFESIONAL
TÉCNICO DE ASISTENTE EDUCATIVO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN

SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA ASOCIACIÓN PROEDUCACIÓN COLIMENSE A.C., EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA EL CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA BILINGÜE A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “VOCABLO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GLADYS ALEMAN GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

IV. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- I.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- I.2** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- I.3** Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.4** Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.



190

I.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

I.6 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

II. DECLARA "VOCABLO":

II.1 Que el **CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA BILINGÜE A.C.** es una asociación civil legalmente constituida, según escritura pública número 19,532, de fecha 27 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Carlos González Vázquez, Notario Público número 35, del municipio de Zapopan, Jalisco.

II.3 Que la **C. GLADYS ALEMAN GARCÍA** en su carácter de representante legal de "VOCABLO", está debidamente facultada para celebrar el presente convenio, según consta en escritura pública número 19,532, de fecha 27 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Carlos González Vázquez, Notario Público número 35, del municipio de Zapopan, Jalisco; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.

II.4 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en **Calzada Galván Sur número 225, Colonia San Pablo, en esta Ciudad de Colima, del Estado de Colima**, con Registro Federal de Contribuyentes es **CFE-120305-ED6**.

II.5 Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para obligarse en los términos de este convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones del presente convenio **"LAS PARTES"**, establecen los mecanismos de colaboración para promover entre el personal que labora para **"EL MUNICIPIO"**, así como los familiares directos de estos, el proyecto denominado **"POR UN MÉXICO BILINGÜE"** impulsado por **"VOCABLO"**, el cual tiene como finalidad fomentar en la sociedad colimense el aprendizaje de un segundo idioma.

Para tales efectos **"VOCABLO"** se compromete a ofrecer a quienes resulten beneficiados, un descuento sobre el costo del curso de aprendizaje de un segundo idioma, beneficio que en adelante será llamado **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. Serán obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**:

D. Difundir y promover entre sus trabajadores **"EL PROGRAMA"** que ofrece **"VOCABLO"**, utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con los que cuenta, por lo que:

d. Repartirá a los empleados la folletería que **"VOCABLO"** le proporcione.

e. Permitirá colocar stands o cubículos de promoción de **"EL PROGRAMA"**, dentro de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** siempre que **"VOCABLO"** se apegue a las políticas establecidas para ello.

f. Permitirá la participación de **"VOCABLO"** en los eventos anuales y demás eventos masivos que organice, a fin de promocionar **"EL PROGRAMA"** que ofrece.

E. Entregar a **"VOCABLO"** un listado con los nombres y datos de los trabajadores, hijos y cónyuges que pretendan cursar un segundo idioma en **"VOCABLO"**.

II. Serán obligaciones a cargo del **"VOCABLO"**:

A. Ofrecer y otorgar a los trabajadores, sus hijos y cónyuges de **"EL MUNICIPIO"**, un de descuento del 50 % (cincuenta por ciento) sobre la inscripción y los pagos



mensuales que se generen durante el curso de aprendizaje de un segundo idioma.

- B. Sostener el porcentaje de Becas al personal de **"EL MUNICIPIO"** que se encuentre inscrito durante el periodo en que se mantenga vigente el presente convenio, conforme a lo descrito en la cláusula CUARTA posterior, bajo las siguientes condiciones:
- a. Los trabajadores deberán mantener y acreditar su relación laboral con el **"EL MUNICIPIO"**, durante la vigencia de este convenio;
 - b. Los trabajadores deberán respetar y cumplir la normatividad propia de **"VOCABLO"**, así como del centro de estudios donde se imparta **"EL PROGRAMA"**.
 - c. Los trabajadores asistan por lo menos 4 (cuatro) horas a la semana a **"VOCABLO"**, para realizar las actividades del programa en que se encuentren inscritos.
- C. Ofrecer el porcentaje de beca descrito en el punto A, siempre que las personas referenciadas por **"EL MUNICIPIO"** cumplan con las condiciones de **"VOCABLO"**.
- D. Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que **"VOCABLO"** se reserva la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparte, atendiendo a las actualizaciones que, a consideración de las autoridades académicas correspondientes merezcan.

CUARTA. DEL PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que será obligación de los empleados de **"EL MUNICIPIO"** pagar a **"VOCABLO"** la cantidad total que resulte de disminuir el porcentaje de beca correspondiente, por lo que desde este momento **"VOCABLO"** reconoce que **"EL MUNICIPIO"** no será responsable de los acuerdos y/o relaciones contractuales que **"VOCABLO"** llegare a celebrar en lo individual con aquellos; por lo que **"EL MUNICIPIO"** no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre **"VOCABLO"** y el personal inscrito por dicha institución académica.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado de **"EL MUNICIPIO"**, mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra, debiendo la parte que contrató al trabajador indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden; así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que este contrato no otorga a "EL MUNICIPIO" licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de "VOCABLO", distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente instrumento legal. Para efectos del convenio, "Propiedad Intelectual" incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por la "VOCABLO", así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para "VOCABLO" y "EL MUNICIPIO" reproducir sin permiso de "EL MUNICIPIO" o "VOCABLO" según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar 3 (tres) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el día 15 de octubre de 2018.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

término no menor a 30 (treinta) días naturales antes de la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

En este supuesto **"EL MUNICIPIO"** no podrá promover la inscripción de alumnos desde la fecha en que se dé aviso de la terminación anticipada del convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de no perjudicar al personal que se haya matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio y que continúe observando los requisitos que se enuncian en la cláusula segunda del presente instrumento, los beneficios otorgados al amparo del presente convenio imperarán hasta en tanto culminen sus estudios.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente convenio constituye todo lo acordado entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA SEXTA. DE LA COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución del contenido, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de Colima, Colima, con residencia en la Ciudad de Colima, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por triplicado para dejar constancia de lo ocurrido, en la ciudad de Colima, Colima a la fecha de su firma.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "VOCABLO"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

C. GLADYS ALEMAN GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL

**L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA**

SINDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEGUNDO.- Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento el presente Acuerdo, a fin de que realice las acciones y gestiones necesarias en coordinación con las instituciones educativas, hasta materializar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la **Universidad Vizcaya de la Américas (CEUVA)**, el **Instituto Vasconcelos (Asociación Pro educación Colimense A.C.)** y el **Centro de Formación Bilingüe "Vocablo"**.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 16 del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

Regidora **MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ**

Presidenta

Regidora **LUCERO OLIVA REYNOSO
GARZA**

Secretaria

Regidora **INGRÍD ALINA VILLALPANDO
VALDEZ**

Secretaria



SECRETARIA
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-957/2016

LIC. MARIA ELENA ABAROA LÓPEZ,
Presidenta de la Comisión de Cultura, Educación y Recreación,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted el Memorándum OM-RH-C-079/2016, suscrito por la Licda. Rosa Marisela Dueñas Almanza, Jefe de Departamento y el Lic. Carlos Alberto García Arreola, Jefe de Área de Departamento de Capacitación, respectivamente; mediante el cual solicita que al H. Ayuntamiento firme **Convenios con la Universidad Vizcaya de las Américas, Instituto Vasconcelos y el Centro de Formación Bilingüe "Vocablo"**.

Lo anterior, para que la Comisión a su cargo, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular reciban un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 19 de junio de 2016,
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

Handwritten notes and stamps: '09:46 hrs', 'R E', 'OFICINA SECRETARIA', and a signature.



- c.c.p.- Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza.- Secretaria de la Comisión de Cultura, Educación y Recreación.-
 - c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Cultura, Educación y Recreación.-
- FSR*lore**

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM OM-RH-C-079/2016.
Asunto Envío de convenios escolares.

Ing. Francisco Santana Roldán.
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.
PRESENTE

Por este conducto, me permito enviarle los convenios con la Universidad Vizcaya de las Américas, Instituto Vasconcelos y el Centro de Formación Bilingüe "Vocablo", mismos que se tenían la pasada Administración pero que aún no han sido renovados; y sea su conducto para darle el debido seguimiento para ser autorizados.

Lo anterior, con el fin de promover facilidades para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima e hijos puedan beneficiarse con los descuentos que ofrecen las mencionadas Instituciones Educativas.

Cabe señalar que dichos convenios ya fueron revisados por la Dirección de Asuntos Jurídicos para el procedimiento correspondiente.


Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

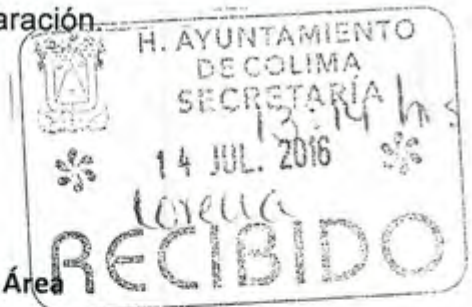
Atentamente.
Colima, Col., julio 12 de 2016.
Departamento de Capacitación

Jefe de Departamento.


Lic. Rosa Marisela Dueñas Almanza.

Jefe de Área


Lic. Carlos Alberto García Arreola.



C.c.p.- C.P.- María de los Ángeles Díaz Guerrero.- Directora de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.-
Presente.
Licda. Alejandra Sánchez Cárdenas.- Oficial Mayor.- Mismo fin.- Presente.
Consecutivo.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM OM-RH-C-079/2016.
Asunto Envío de convenios escolares.

Ing. Francisco Santana Roldán.
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.
PRESENTE

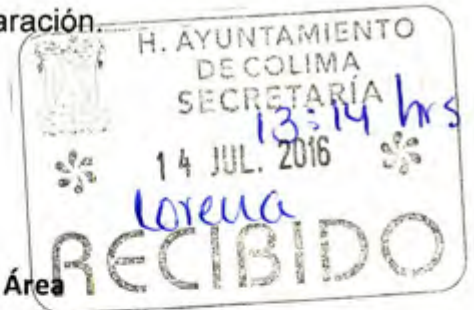
Por este conducto, me permito enviarle los convenios con la Universidad Vizcaya de las Américas, Instituto Vasconcelos y el Centro de Formación Bilingüe "Vocablo", mismos que se tenían la pasada Administración pero que aún no han sido renovados; y sea su conducto para darle el debido seguimiento para ser autorizados.

Lo anterior, con el fin de promover facilidades para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima e hijos puedan beneficiarse con los descuentos que ofrecen las mencionadas Instituciones Educativas.

Cabe señalar que dichos convenios ya fueron revisados por la Dirección de Asuntos Jurídicos para el procedimiento correspondiente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente.
Colima, Col., julio 12 de 2016.
Departamento de Capacitación



Jefe de Departamento.

Lic. Rosa Marisela Dueñas Almanza.

Jefe de Área

Lic. Carlos Alberto García Arreola.

C.c.p.- C.P.- María de los Ángeles Díaz Guerrero.- Directora de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.
Licda. Alejandra Sánchez Cárdenas.- Oficial Mayor.- Mismo fin.- Presente.
Consecutivo.